



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 342-2026-A-MDP/LC

Pichari, 24 de agosto de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N°871-2026-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 19 de agosto de 2026, de la Gerencia de Servicios Municipales, Resolución de Alcaldía N°283-2026-A-MDP/LC, de fecha 03 de agosto de 2026, Ordenanza Municipal N°07-2025-MDP/CM, de fecha 30 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo dicha autonomía con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del alcalde, correspondiéndole, entre otras, ejercer las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos y resoluciones, así como dictar las demás resoluciones de alcaldía de acuerdo con las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las competencias de las municipalidades en materia de seguridad ciudadana, correspondiéndoles, entre otras funciones, establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional del Perú, así como organizar los servicios de serenazgo o vigilancia municipal, cuando corresponda;

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas orientadas a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales, así como contribuir a la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27933, modificado por el Decreto Legislativo N° 1618, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es presidido por el alcalde de la respectiva jurisdicción y constituye una instancia del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en el ámbito distrital;

Que, asimismo, el citado artículo dispone que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana cuenta con una Secretaría Técnica, cuyo responsable es determinado por cada Municipalidad Distrital, constituyéndose dicha Secretaría en el soporte técnico y operativo necesario para el adecuado funcionamiento del Comité;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el cual ha sido modificado, entre otros, por el Decreto Supremo N° 001-2025-IN, publicado el 12 de febrero de 2025, con la finalidad de adecuar sus disposiciones a las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1618;

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27933, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2025-IN, establece que el CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual debe contar con profesionales, personal técnico y especialistas en materia de seguridad ciudadana; asimismo, establece que cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC, debiendo dicho órgano o área ejercer funciones relacionadas con la seguridad ciudadana;

Que, de acuerdo con el mismo artículo 30° del Reglamento, corresponde a la Secretaría Técnica del CODISEC, entre otras funciones, presentar ante el Comité la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana; presentar propuestas de planes, programas, estrategias y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia distrital; supervisar su cumplimiento; elaborar el informe de seguimiento de desempeño de los integrantes del CODISEC; articular permanentemente con sus





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

integrantes y con las Secretarías Técnicas del COPROSEC, CORESEC y CONASEC; promover la articulación interinstitucional y la participación ciudadana; así como preparar la información en materia de seguridad ciudadana para su remisión a la Secretaría Técnica del COPROSEC;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 283-2026-A-MDP/LC, de fecha 03 de agosto de 2026, se designó al Ing. Elmer Vargas Ramos, identificado con DNI N° 42875472 y CIP N° 156571, en el cargo de confianza de Gerente de Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Pichari, a partir del 04 de agosto de 2026;

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pichari, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2024-MDP/LC, la Gerencia de Servicios Municipales tiene entre sus funciones dirigir, supervisar y evaluar el servicio de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional del Perú, así como los servicios de serenazgo, evidenciándose que las funciones inherentes al citado órgano guardan relación directa con las competencias y responsabilidades de la Secretaría Técnica del CODISEC;

Que, mediante Informe N°871-2026-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 19 de agosto de 2026, el Gerente de Servicios Municipales, Ing. Elmer Vargas Ramos, solicitó su designación como Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del distrito de Pichari, a efectos de asumir las funciones correspondientes y garantizar la continuidad de las actividades programadas en el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 (Actualizado), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 07-2025-MDP/CM;

Que, en atención a la naturaleza de las funciones de la Gerencia de Servicios Municipales, así como a la necesidad de garantizar la continuidad, articulación y adecuado funcionamiento del CODISEC del distrito de Pichari, resulta pertinente designar al titular de dicha Gerencia como responsable de la Secretaría Técnica del referido Comité, en adición a las funciones propias de su cargo;

Que, la designación propuesta permitirá fortalecer la articulación interinstitucional en materia de seguridad ciudadana, asegurar el seguimiento de los compromisos asumidos por el CODISEC y coadyuvar al cumplimiento de las actividades, metas y acciones previstas en los instrumentos de gestión de seguridad ciudadana del distrito de Pichari;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN y sus modificatorias, en especial el Decreto Supremo N° 001-2025-IN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, en adición a sus funciones, al **ING. ELMER VARGAS RAMOS**, identificado con DNI N° 42875472 y CIP N° 156571, **GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, COMO RESPONSABLE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - CODISEC DEL DISTRITO DE PICHARI**, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución de Alcaldía, quien ejercerá las funciones establecidas en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su Reglamento y demás normas complementarias y conexas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el funcionario designado en el artículo precedente deberá ejercer las funciones inherentes a la Secretaría Técnica del CODISEC, en el marco de lo establecido en el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2025-IN, así como de los lineamientos y disposiciones emitidos por las instancias competentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que la Secretaría Técnica del CODISEC, bajo responsabilidad del funcionario designado, deberá realizar las acciones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Comité, la articulación permanente con sus integrantes y con las Secretarías Técnicas del COPROSEC, CORESEC y CONASEC, así como el seguimiento y cumplimiento de los compromisos, planes, programas, estrategias y proyectos de seguridad ciudadana correspondientes al ámbito distrital.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el funcionario designado adopte las acciones necesarias para garantizar la continuidad de la implementación y seguimiento del **Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 (Actualizado)** y demás instrumentos de gestión vinculados a la seguridad ciudadana que resulten aplicables en el distrito de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición o acto administrativo que se oponga a lo establecido en la presente Resolución de Alcaldía, en lo que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al funcionario designado, a los integrantes del CODISEC del distrito de Pichari y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichari que correspondan, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme a las disposiciones legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE

